

253 *CUESTION de inconstitucionalidad número 3.565/1993.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de diciembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.565/1993, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, que crea un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, y del apartado A) del número dos del artículo 3.4 del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, según la redacción dada por la Ley 5/1990, por poder vulnerar los artículos 9.3, 14 y 31.1 de la Constitución.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

254 *ORDEN de 29 de diciembre de 1993 por la que se aprueban los modelos de información estadístico-contable que deben suministrar las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones.*

El artículo 39.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones dispone que el «Ministerio de Economía y Hacienda podrá recabar de las Entidades Gestoras y de las Depositarias cuantos datos contables y estadísticos, públicos o reservados, referentes a las mismas y a los Fondos de Pensiones administrados por ellas, estén relacionados con sus funciones de inspección y tutela y señalará la periodicidad con que dicha información deberá elaborarse y los plazos máximos para su entrega al Ministerio».

En base a la habilitación concedida al Ministerio de Economía y Hacienda, se hace de todo punto necesaria la fijación de unos modelos de documentos que, de un lado, doten de seguridad jurídica a las Entidades Gestoras en cuanto al conocimiento exacto de los datos que han de suministrar al órgano de control y de la forma en que han de hacerlo y, de otro lado, permita a este órgano de control, a través de la homogeneización de los documentos y de la incorporación a los mismos de los datos más importantes y significativos de dicha información, un tratamiento informatizado y rápido de la recibida a efectos de un más exacto conocimiento del sector de los Planes y Fondos de Pensiones y de cada una de las Entidades Gestoras de los mismos, al objeto de poder ejercer debidamente las competencias de control que la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes

y Fondos de Pensiones, y disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma le encomienden.

Por ello, y al amparo del artículo 39.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, se dicta la presente Orden.

Primero. *Aprobación de los modelos de documentos.*—Se aprueban los siguientes modelos de documentación en que las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones han de suministrar a la Dirección General de Seguros la información estadístico-contable, con la estructura que se recoge en el anexo I de la presente Orden:

1. *Modelos estadístico-contables de Fondos de Pensiones*

- 1.1 Hoja de declaraciones del Fondo de Pensiones.
- 1.2 Datos del Fondo.
- 1.3 Datos de los planes integrados en el Fondo de Pensiones.
- 1.4 Modelo para la presentación del Balance del Fondo de Pensiones.
- 1.5 Modelo para la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Fondo de Pensiones.
- 1.6 Modelo para la presentación de la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones.
- 1.7 Modelo para la presentación de la Cuenta de Posición del Fondo de Pensiones inversor.
- 1.8 Estado de cartera de valores.

2. *Modelos estadístico-contables de Entidades Gestoras*

- 2.1 Declaración de datos.
- 2.2 Datos identificativos e informativos.
- 2.3 Modelo de presentación del Balance de la Entidad Gestora.
- 2.4 Modelo de presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Entidad Gestora.

Segundo. *Obligación de utilizar los modelos de documento.*—Los modelos que se aprueban en el número 1 y en el número 2.2 del apartado primero deberán ser utilizados por todas las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones.

Los restantes modelos del número 2 sólo deberán ser utilizados por las Entidades Gestoras que no sean aseguradoras.

Tercero. *Periodicidad de elaboración y plazo de presentación.*—La información, en los modelos que se aprueben en el apartado primero, deberá elaborarse anualmente.

El plazo máximo para su entrega a la Dirección General de Seguros será de cuatro meses a contar desde la terminación del ejercicio económico a que se refiera la información.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de diciembre de 1993.

SOLBES MIRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía e ilustrísimo señor Director general de Seguros.

HOJA DE DECLARACIONES DEL FONDO

Modelo 1.1

F DENOMINACIÓN

D., Secretario de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones..... (F.....)

DECLARA: Que las cuentas anuales han sido aprobadas por la Comisión de Control del Fondo en su reunión del día obteniendo:

- o El voto favorable sin reparos de la totalidad de los representantes de las Comisiones de Control de los Planes instrumentados a través de este Fondo.
- o El reparo de los representantes de las Comisiones de Control de los Planes que se detallan en informe anexo a este modelo, por las razones que también se enumeran. El resto de los representantes no citados en este informe otorgaron su voto favorable sin reparos a las cuentas anuales.

Vº.Bº. (Fecha, firma y sello)
PRESIDENTE

D., Representante Legal de la Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G.....).

DECLARA: Que los datos contenidos en los presentes modelos son concordantes con las cuentas anuales sometidas a la aprobación de la Comisión de Control del Fondo como representativos de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo de Pensiones de conformidad a la normativa vigente.

Asimismo declara que el Balance, la Cuenta de resultados y la Memoria explicativa del ejercicio han sido auditadas por auditor o sociedad auditadora inscrita en el ROAC con el nº y con domicilio en, cuyo informe íntegro se acompaña a esta documentación.

(Fecha, firma y sello)

D., Representante Legal de la Entidad Depositaria de Fondos de Pensiones (D.....), con domicilio social sito en

DECLARA: Que los valores mobiliarios y demás activos financieros del Fondo de Pensiones de referencia se encuentran bajo la custodia de esta Entidad y, en su caso, que tiene conocimiento de las correspondientes referencias de registro de los valores mobiliarios.

Asimismo declara que no existen bajo su custodia otros activos financieros de dicho Fondo de Pensiones, habiéndose ajustado su disposición durante el ejercicio a la normativa legal vigente.¹

(fecha, firma y sello)

¹ En caso de activos financieros extranjeros señalar su situación en informe anexo.

Modelo 1.2

DATOS DEL FONDO

Fondo de Pensiones: F..... Denominación:
 Domicilio: Población:(España) Código Postal: Provincia:.....
 Calle: nº Apartado de Correos:
 Telex Telefax Teléfono C.I.F.

COMISIÓN DE CONTROL DEL FONDO

NOMBRE	D.N.I.	REPRESENTACIÓN ¹	PONDERACION VOTO

Fecha de constitución del Fondo:
 Entidad Gestora:
 Entidad Depositaria:
 Auditor:
 Tipo de Fondo Abierto Cerrado
 (en su caso, clave y nombre de los Fondos integrados)

¹ Se indicará la representación de cada Comisión de Control de los Planes

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

IMPORTES EN MILES DE PTAS.

HABER	IMPORTES EN MILES DE PTAS.	
	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
A) EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
B) INGRESOS DE LAS INVERSIONES		
1. Ingresos de inversiones materiales		
2. Ingresos de inversiones financiera		
3. Diferencias positivas de cambio		
4. Beneficios en realización de Inversiones materiales		
5. Beneficios en realización de Inversiones financieras		
C) INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
D) INGRESOS Y BENEFICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
E) RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)		

CUENTA DE POSICIÓN DEL PLAN

IMPORTES EN MILES DE PTAS.

	IMPORTES EN MILES DE PTAS.	
	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
A) SALDO INICIAL		
B) ENTRADAS		
1. Aportaciones		
1.1. Aportaciones de promotores		
1.2. Aportaciones de partícipes		
1.3. Aportaciones devueltas (a deducir)		
1.4. Derechos consolidados procedentes de otro plan.		
2. Contratos con aseguradores		
2.1. Prestaciones a cargo de aseguradores		
2.2. Movilizaciones y rescates de derechos consolidados.		
2.3. Provisión matemática a cargo del asegurador.		
+ al cierre del ejercicio		
- al comienzo del ejercicio		
2.4. Otras provisiones a cargo del asegurador		
+ al cierre del ejercicio		
- al comienzo del ejercicio		
3. Ingresos propios del Plan		
3.1. Rentabilidad de activos pendientes de trasvase		
3.2. Otros ingresos del Plan.		
4. Resultados del Fondo imputados al Plan.		
4.1. Revalorización de inversiones materiales.		
4.2. Revalorización de Inversiones financieras.		
4.3. Beneficios del Fondo imputados al Plan.		
C) SALIDAS		
1. Prestaciones y movilización de derechos consolidados.		
1.1. Prestaciones		
1.2. Traslado de derechos consolidados a otro Plan		
2. Gastos por garantías externas		
2.1. Primas de seguro		
2.2. Otros gastos por garantías		
3. Gastos propios del Plan		
3.1. Gastos de la Comisión de Control del Plan		
3.2. Gastos por servicios de profesionales		
3.3. Dotación a la prov. para créditos de dudoso cobro del Plan		
3.5. Otros gastos del Plan.		
4. Resultados del Fondo imputados al Plan.		
4.1. Pérdidas del Fondo imputadas al Plan		
D) SALDO FINAL		

Modelo 2.1

HOJA DE DECLARACIONES DE LA GESTORA

D..... Secretario de la Junta o Asamblea General de la Entidad Gestora de Fondos de Pensiones " ", G

D E C L A R A: Que los datos contenidos en los presentes modelos son concordantes con las cuentas anuales que la Junta o Asamblea General ha aprobado en su sesión de fecha como representativos de la imagen fiel del patrimonio, de la situación económica y financiera y de los resultados de la Entidad.

Asimismo que las cuentas anuales que se presentan han sido auditadas por auditor o sociedad auditora inscrita en el ROAC con el número y con domicilio en cuyo informe íntegro se acompaña a esta documentación.

Y para que conste, formula la presente declaración en, a
.....

(Firma y sello)

VºBº
EL PRESIDENTE

DENOMINACIÓN
 CLAVE DE LA ENTIDAD GESTORA G:

Modelo 2.4
 contin.

IMPORTES EN MILES DE PTAS.

CUENTA DE RESULTADOS

HABER	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
A) INGRESOS PROPIOS DE LA GESTION DE FONDOS DE PENSIONES		
I <u>Comisiones de Gestión</u>		
1 Fondo de Pensiones (F)		
2 Fondo de Pensiones (F)		
3 Fondo de Pensiones (F)		
4 Fondo de Pensiones (F)		
5 Fondo de Pensiones (F)		
6 Resto de Fondos (se detallarán al dorso)		
II <u>Otros ingresos propios de la gestión de Fondos de Pensiones</u>		
B) OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION		
1 Ingresos por arrendamientos		
2 Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación		
3 Ingresos por servicios al personal		
4 Ingresos por servicios diversos		
C) INGRESOS FINANCIEROS		
1 Ingresos de Inversiones financieras		
2 Ingresos de Inversiones en empresas del grupo y asociadas		
3 Ingresos financieros varios		
4 Aplicación de las provisiones por depreciación de inversiones financieras		
5 Beneficios por diferencias de cambio de divisa		
6 Beneficios en realización de inversiones financieras		
D) BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES		
1 Beneficios por enajenación del Inmovilizado inmaterial		
2 Beneficios por enajenación del Inmovilizado material		
3 Beneficios por operaciones con acciones propias		
4 Ingresos extraordinarios		
5 Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores		
G) RESULTADO DE EJERCICIO (PERDIDAS)		

255

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1994 de los funcionarios públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio, correspondientes a los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las mencionadas retribuciones, esta Secretaría de Estado considera oportuno dictar las siguientes instrucciones que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en la citada Ley de Presupuestos y en las precedentes por lo que respecta a sus normas de vigencia indefinida, así como en las restantes normas reguladoras del régimen retributivo de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto.